



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).** - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2022, A LA LETRA DICE:

**VII. SE SOLICITA POR MEDIO DE UNA FE DE ERRATA LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CANDELARIA.**

**B).** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2022, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, SE SOLICITA POR MEDIO DE UNA FE DE ERRATA LA MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CANDELARIA A CARGO DEL LIC. EDGAR JOAQUIN RAMOS GRAJALES, JEFE DE OFICINA.

EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SEDA INSTRUCCIONES A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN.

ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURÍDICO; CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA; ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CONTADORA PUBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA; LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA; CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA; CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA; CIUDADANO ABIMAEEL HERNÁNDEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, RUBRICAS-

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS DOCE HORAS Y TRES MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



## FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la ley del periódico oficial del estado de Campeche, se hace saber que en el periódico oficial del estado de Campeche, número 1588, cuarta época, año VII, sección administrativa del día lunes 27 Diciembre de 2021, se publicó el acta de la tercera sesión ordinaria del honorable ayuntamiento de Candelaria, celebrada el día veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, mismo que en los artículos 47, 78 fracción I y en el sexto de los transitorios presentan un error; que en la séptima sesión ordinaria con fecha del 29 de abril de 2022 en el punto número 7 se aprueba la solicitud de modificación en el artículo 69 en la fracción X primer párrafo y se anexa el séptimo transitorio, se modifica el séptimo transitorio como continuación se describe:

### FE DE ERRATAS

#### DICE

**Artículo 47.-** El servicio público de mercado podrá prestarse o aprovecharse por personas físicas o morales, mediante concesión y dicha concesión se otorgará en arrendamiento mismo arrendamiento se cobrará tomando como base del artículo 93 apartado "B" párrafo II de la ley de hacienda del municipio del estado de Campeche y en lo que establezca la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, para tal efecto en su caso aplicará lo que establece el párrafo siguiente;

La concesión se pagará de manera anual en base a los parámetros del párrafo anterior.

El H. ayuntamiento del municipio de candelaria, Campeche, de manera discrecional, al inicio de cada administración o trienio a través de sesión de cabildo podrá fijar las siguientes tarifas mismas que podrán incrementarse equivalentes con las unidades de medida y actualización (UMA) en la entidad.

Local comercial su costo será \$500.00 (son: quinientos pesos 00/100 m.n) de manera mensual con las medidas de 4m2

Mesas comerciales su costo será\$300.00 (son: tres cientos pesos 00/100m.n) de manera mensual.

Espacios comerciales espacios (2mtssx2mts) su costo será \$80.00 (son: ochenta pesos 00/100m.n) de manera mensual.





**Artículo 78.-** son causas de la clausura del puesto y cancelación de la licencia de funcionamiento, las siguientes:

- I. No ocupar el puesto dentro del plazo señalado en la propia tarjeta de control salvo caso fortuito o de fuerza

**SEXTO.** - Las actividades o servicios no consignados en el presente reglamento, serán motivo de estudio y resueltos por el H. Cabildo. Dado en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a los 20 veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, aprobándose por unanimidad de votos, encontrándose presentes: el Licenciado Francisco Javier Farías Bailón, Presidente Municipal, los Regidores: Laura del Carmen González Chablé, Abenamar Ledesma Cruz, Laura Abreu Ruiz, Marina García Méndez, Hilda Yuridis Narváez Hernández, Síndica de Asuntos Jurídicos: Mary Cruz, Romero Colín y el Síndico de Hacienda: Guadalupe Moreno Alejo, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, Diana del Carmen Rodríguez García

#### **DEBE DE DECIR**

#### **ARTICULO 69.-**

- X. Cumplir con el pago de los costos establecidos en este reglamento de su giro y local comercial que se establecen de la siguiente manera:

El H. ayuntamiento del municipio de candelaria, Campeche, de manera discrecional, al inicio de cada administración o trienio a través de sesión de cabildo podrá fijar las siguientes tarifas mismas que podrán incrementarse equivalentes con las unidades de medida y actualización (UMA) en la entidad como se especifica en los siguientes incisos:

- a) Local comercial principal dos frentes (frontal e interior) su costo es de \$1,500.00 (Son: mil quinientos pesos 00/100 m.n.) de manera mensual con las medidas de 2.80 metros por 4.50 metros.
- b) Local comercial con mesa de trabajo (interior del mercado) su costo es de \$1,000.00 (Son mil pesos 00/100 m/n) de manera mensual con las medidas de 5.90 metros por 2.70 metros (Dos locales unidos).





- c) Local comercial mediano su costo es de \$600.00 (Son: seiscientos pesos 00/100m.n) de manera mensual con las medidas de 4.50 metros por 2.30 metro.
- d) Local comercial básico su costo es de \$500.00 (Son: quinientos pesos 00/100 m. n) de manera mensual con las medidas de 4.00 metros por 4.00 metros

Se exenta del pago total a los locales asignados para el uso exclusivo del Sistema DIF Municipal para el giro que ellos consideren.

#### **ARTIUCULO 78.-**

- I. No ocupar el puesto dentro del plazo de 90 días consecutivos salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **TRANSITORIOS**

**SEXTO.-** La presente modificación entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con la entrada en vigor de la presente modificación, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

**SEPTIMO.** - Las actividades o servicios no consignados en el presente reglamento, serán motivo de estudio y resueltos por el H. Cabildo. Dado en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a los 29 veintinueve días del mes de Abril del año dos mil veintidós, aprobándose por unanimidad de votos, encontrándose presentes: el Licenciado Francisco Javier Farías Bailón, Presidente Municipal, los Regidores: C. Laura del Carmen González Chablé, ARQ. Abenamar Ledesma Cruz, C.P. Laura Abreu Ruiz, LIC. Marina García Méndez, C. Hilda Yuridis Narváez Hernández, C. Arquímedes García Sánchez, C. Selene Patricia Cruz Collí, C. Abimael Hernández García, Síndica de Asuntos Jurídicos: Mary Cruz Romero Colín y el Síndico de Hacienda: Guadalupe Moreno Alejo, ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. Diana del Carmen Rodríguez García. ACUERDO DEL PUNTO NUMERO 7 DE LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022 ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTANDO PRESENTES TODO EL CABILDO.

